

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZA OFICIAL DE MÁSTER

(Informe SET)

Denominación del Título	Máster Universitario Abogacía y Procura por la Universidad San Jorge
Universidad solicitante	Universidad San Jorge
Universidad/es participante/s	
Centro/s	Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales

El Consejo de Universidades remitió a la ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ACPUA ha evaluado la calidad de la memoria del mencionado plan de estudios siguiendo su protocolo de evaluación para la verificación.

Esta evaluación ha sido realizada por una comisión de expertos independientes y de fuera de Aragón formada por académicos, profesionales y estudiantes de la correspondiente rama de conocimiento y que cumplen con los criterios de selección establecidos y publicados en la web de la Agencia.

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) de la ACPUA emitió la correspondiente propuesta de informe provisional. La Universidad remitió las observaciones oportunas que fueron tenidas en cuenta por la comisión de expertos.

Tras las deliberaciones oportunas, y considerando que la propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) de la ACPUA emite el presente informe.

Resultado del informe: **FAVORABLE.**

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

**Se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:**

#### 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Explicitar los contenidos correspondientes al derecho propio aragonés, foral y administrativo, en aquellas materias en las que tanto su temática como sus resultados de aprendizaje así lo recomienden.

Tal como marca la normativa vigente (RD822/2021), la especificación de los contenidos debe mostrar suficientemente que existen contenidos relacionados con el género y la no

discriminación. Dada la naturaleza del título se recomienda que se explicita este tipo de contenidos.

## **5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

El profesorado es acorde con el art. 4.4 de la Ley 34/2006 y con el art. 12.1 del Reglamento aprobado por el RD64/2023. Sin embargo, se recomienda aumentar el profesorado acreditado doctor.

### **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

La Ley 15/2021, de 23 de octubre, modificó el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, estableciendo, el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura. Se exige un mismo título académico y una misma capacitación, el mismo máster, para ambas profesiones. En consecuencia, se establece un mismo título habilitante para el ejercicio de dos profesiones diferenciadas, siendo este el motivo de la modificación de esta titulación.

El Real Decreto 64/2023, de 9 de febrero, es el que desarrolla la Ley 34/2006, que regula las condiciones de obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la abogacía y de la procura. Por otra parte, la publicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha supuesto la revisión de diferentes aspectos de la memoria de verificación de este título, así como la adaptación de la totalidad de la misma a las directrices que establece dicho Real Decreto.

En concreto la modificación afecta a los apartados.

#### **1.1-1.3 Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos**

Adición de la procura a la denominación. Se introduce el ámbito de conocimiento, Derecho y especialidades jurídicas.

#### **1.4.-1.9. Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas**

Se confirma el centro responsable, las plazas y la modalidad.

#### **1.10. Justificación**

Se introduce la justificación de la modificación.

#### **1.11. Principales objetivos formativos**

Se introducen los principales objetivos formativos del título.

#### **1.14. Perfil de egreso**

Introducción de los perfiles fundamentales de egreso.

#### **2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje**

Introducción de los resultados de aprendizaje.

### **3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes**

Actualización y adaptación al formato del Real Decreto 822/2021.

### **3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos**

Adaptación al formato del Real Decreto 822/2021 y actualización tras la modificación del plan de estudios por la inclusión de la procura, adición de una materia y modificación de otras en reconocimiento por experiencia profesional o laboral.

### **3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida**

No procede.

### **4.1. Estructura básica de las enseñanzas**

Adición de la procura y actualización según el Real Decreto 822/2021 y otras normativas de aplicación.

### **4.2. Actividades y metodologías docentes**

Actualización conforme al Real Decreto 822/2021.

### **4.3. Sistemas de evaluación**

Actualización conforme al Real Decreto 822/2021.

## **5. Personal académico y de apoyo a la docencia**

Adaptación de los perfiles del profesorado al nuevo plan de estudios y Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la abogacía y la procura. Actualización y adaptación de los otros recursos humanos al Real Decreto 822/2021.

## **6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios.**

Actualización al Real Decreto 822/2021 de los apartados. Modificación y adición de convenios.

### **7.1. Cronograma**

Actualización por la modificación.

### **7.2. Procedimiento de adaptación**

No procede. Se explica.

### **8.1. Sistema interno de Garantía de Calidad**

Inserción del enlace del SIGC del centro responsable de la titulación.

### **8.2. Información pública**

Inserción en este apartado de los medios de información pública.

### **9.1. Responsable del título**

Se actualiza.

### **9.2. Representante legal**

Se actualiza.

### 9.3. Solicitante

Se actualiza.

### Informe del SIGC

Se añade.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.

EL PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TITULACIONES